



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 332. /2025

Sr.
Devon Martinez Tapia
Código Solicitud MU062T0003920
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003920

Estimados. La casa esquina del pasaje Tauro esquina Escorpión cerró con reja de jardín un espacio de bien nacional, entorpeciendo el libre transito en ese lugar. Por ello, cuando las personas vienen desde el poniente por Escorpión y desean doblar hacia la izquierda por Tauro como lo indica la flecha amarilla hay que retroceder hasta acomodarse... Ese espacio no es de propiedad privada y está poniendo en riesgo el transito de vehículos particulares y de emergencia por lo que solicito pueda ser verificado en terreno y se inste a la persona a quitar ese cierre ilegal. Mencionar también que en la casa de la segunda foto ubicada en escorpión 1656 mantiene unos bastones de fierro (indicada como puntos celestes en la fotografía image adjunta) que son un peligro para niños, adultos mayores y vehículos. Mi hijo resultó con un golpe por ello pero las personas de esa casa no median conversación, sugiere que es por un trabajo de aguas andinas que se realizó hace más de 6 meses según averigué con l...

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, le sugerimos remitir vuestro requerimiento al correo opir@conchali.cl para su debida tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

DBF/LQR/
DBF

Conchalí, 12 de noviembre de 2025